

Proceso de Selección

ENTIDADES DEL

ORDEN
NACIONAL

2020 | 2

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES



Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA GUÍA?.....	4
3.	¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA ESTE PROCESO DE SELECCIÓN? ...	4
4.	¿CUÁLES SON LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN?.....	5
5.	¿CUÁLES SON LOS ACUERDOS QUE REGULAN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN?	6
6.	¿EN QUÉ CONSISTE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES -VA?	8
7.	¿A QUIÉNES SE LES REALIZARÁ LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES -VA? 10	
8.	¿CÓMO SE DESARROLLA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES -VA? ...	11
9.	¿CUÁLES SON LOS FACTORES QUE SE EVALÚAN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES -VA?.....	11
10.	PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES DE EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA	42
11.	¿CÓMO CONSULTAR LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES -VA?.....	45
11.1	¿CÓMO ES EL PROCESO PARA PRESENTAR LAS RECLAMACIONES DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE ESTA PRUEBA?.....	45
11.2	¿CÓMO CONSULTAR LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES -VA?.....	45
12.	REFERENCIAS	45

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, salvo las excepciones, todos los empleos en los órganos y entidades del Estado, son de carrera administrativa, por ello, el ingreso y ascenso a los mismos se hará previo cumplimiento de méritos y calidades de los aspirantes; estableciendo de tal manera el Mérito como el principio fundante para dicha vinculación, y en desarrollo del mismo la estructuración de los procesos de selección; de esta manera los artículos 27 y 28 de la Ley 909 de 2004, preceptúan la carrera administrativa como un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público, contemplando además los principios de igualdad, publicidad, imparcialidad y confiabilidad, transparencia, mediante procesos de selección públicos abiertos para todas las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño.

Por mandato constitucional (artículo 130 de la C.P.) y legal (artículo 30 ley 909 de 2004), la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos y, de adelantar los concursos o procesos de selección, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para tal fin.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en Sala Plena, sesión del 16 de septiembre de 2021, aprobó las reglas del proceso de selección, dando lugar a la publicación de los Acuerdos que rigen la presente convocatoria, y de esta manera en uso de sus facultades constitucionales y legales se estructuró el Proceso de Selección denominado “Entidades del Orden Nacional 2020-2” para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de dieciocho (18) entidades de Orden Nacional, y con base en la OPEC registrada y certificada en el aplicativo SIMO.

La Universidad Libre, fue seleccionada por la CNSC en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, mediante licitación Pública CNSC - LP- 001 de 2023 para desarrollar el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, con el fin de realizar las etapas correspondientes a pruebas escritas, de ejecución y valoración de antecedentes hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles.

En ese sentido, la Universidad Libre, como operador contratado por la CNSC, desarrolla la siguiente Guía de Orientación al Aspirante sobre la prueba de Valoración de Antecedentes, en adelante VA, con el fin de informar a los interesados sobre los criterios y factores considerados en esta prueba, teniendo en cuenta que, la misma se aplicará a aquellos que aprobaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio.

2. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA GUÍA?

Entregar a los aspirantes elementos sobre los lineamientos generales del desarrollo de la prueba de Valoración de Antecedentes - VA del Proceso de Selección denominado “Entidades del Orden Nacional 2020-2”, pertenecientes al sistema general de carrera de las entidades participantes en el proceso de selección, mediante la descripción de los procedimientos, criterios y recursos que empleará la Universidad Libre para su ejecución.

3. ¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA ESTE PROCESO DE SELECCIÓN?



Constitución Política de Colombia.



Ley 909 de 2004, Ley 1033 de 2006, Ley 1437 de 2011, Ley 1960 de 2019, La Ley 2043 de 2020 y La Ley 2039 de 2020.



Decreto Ley 760 de 2005



Decreto 4500 de 2005, Decreto 770 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 2365 de 2019 y Decreto 952 de 2021



Acuerdos de Convocatoria y sus anexos modificatorios, Manuales de Funciones por Entidades

Fuente. Elaboración propia

4. ¿CUÁLES SON LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN?

Para el presente proceso de selección denominado “Entidades del Orden Nacional 2020-2” son comunes las siguientes etapas, en las modalidades Ascenso y Abierto.



Fuente. Elaboración propia con base en el artículo 3° común de los Acuerdos de Convocatoria.

5. ¿CUÁLES SON LOS ACUERDOS QUE REGULAN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN?

El presente Proceso de Selección se regula por los Acuerdos de convocatoria, Acuerdos modificatorios y Anexos de los Acuerdos relacionados a continuación:

No.	ENTIDAD	PROCESO No.	ACUERDO CONVOCATORIA	ACUERDO CORRECCIONES	ACUERDO MODIFICATORIO	ACUERDO MODIFICATORIO	ACUERDO MODIFICATORIO	ACUERDO MODIFICATORIO
1	Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia – FPS	1527	Acuerdo № 2101 del 29-09-2021 (20212010021016)	Acuerdo № 2209 del 18-11-2021 (20212010022096)	Acuerdo № 0001 del 11-01-2022 (20222010000016)	Acuerdo №17 del 1-02-2022 (2022ACD-202.300.24-0017)	Acuerdo №46 del 17-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0046)	
2	U.A.E. Contaduría General de la Nación	1528	Acuerdo № 2104 del 21-10-2021 (20212010021046)			Acuerdo № 18 del 01-02-2022 (2022ACD-202.300.24-0018)	Acuerdo № 41 del 17-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0041)	
3	Agencia Nacional Del Espectro - ANE	1529	Acuerdo № 2084 del 28-09-2021 (20212010020846)	Acuerdo № 2197 del 18-11-2021 (20212010021976)			Acuerdo № 33 del 17-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0033)	
4	U.A.E. del Servicio Público de Empleo	1530	Acuerdo № 2085 del 28-09-2021 (20212010020856)	Acuerdo № 2198 del 18-11-2021 (20212010021986)	Acuerdo № 0002 del 11-01-2022 (20222010000026)		Acuerdo № 39 del 17-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0039)	
5	Instituto De Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas - IPSE	1531	Acuerdo № 2086 del 28-09-2021 (20212010020866)	Acuerdo № 2199 del 18-11-2021 (20212010021996)	Acuerdo № 0003 del 11-01-2022 (20222010000036)		Acuerdo № 42 del 17-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0042)	
6	Ministerio del Interior	1532	Acuerdo № 2087 del 28-09-2021 (20212010020876)	Acuerdo № 2200 del 18-11-2021 (20212010022006)	Acuerdo № 0004 del 11-01-2022 (20222010000046)	Acuerdo № 28 del 1-02-2022 (2022ACD-202.300.24-0028)	Acuerdo № 40 del 17-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0040)	
7	Dirección Nacional de Derecho de Autor	1533	Acuerdo № 2088 del 28-09-2021 (20212010020886)	Acuerdo № 2201 del 18-11-2021 (20212010022016)		Acuerdo № 19 del 1-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0019)	Acuerdo № 43 del 17-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0043)	
8	U.A.E. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	1534	Acuerdo № 2089 del 28-09-2021 (20212010020896)			Acuerdo № 21 del 1-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0021)	Acuerdo № 44 del 17-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0044)	
9	Ministerio de Justicia y del Derecho	1535	Acuerdo № 2090 del 28-09-2021 (20212010020906)	Acuerdo № 2202 del 18-11-2021 (20212010022026)	Acuerdo № 0005 del 11-01-2022 (20222010000056)	Acuerdo № 20 del 1-02-2022 (2022ACD-202.300.24-0020)	Acuerdo № 32 del 17-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0032)	
10	U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos,	1536	Acuerdo № 2091 del 28-09-2021 (20212010020916)	Acuerdo № 2203 del 18-11-2021 (20212010022036)	Acuerdo № 0006 del 11-01-2022 (20222010000066)		Acuerdo № 36 del 17-02-2022	

No.	ENTIDAD	PROCESO No.	ACUERDO CONVOCATORIA	ACUERDO CORRECCIONES	ACUERDO MODIFICATORIO	ACUERDO MODIFICATORIO	ACUERDO MODIFICATORIO	ACUERDO MODIFICATORIO
	Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC						(2022ACD-202.120.12-0036)	
11	U.A.E. Junta Central de Contadores	1537	Acuerdo № 2092 del 28-09-2021 (20212010020926)	Acuerdo № 2204 del 18-11-2021 (20212010022046)				
12	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	1538	Acuerdo № 2093 del 28-09-2021 (20212010020936)	Acuerdo № 2205 del 18-11-2021 (20212010022056)	Acuerdo № 0007 del 11-01-2022 (20222010000076)	Acuerdo № 25 del 1-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0025)	Acuerdo № 38 del 17-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0038)	
13	U.A.E. Migración Colombia	1539	Acuerdo № 2094 del 28-09-2021 (20212010020946)	Acuerdo № 11 del 14-01-2022 (2022ACD-202.300.24-0011)	Acuerdo № 0008 del 11-01-2022 (20222010000086)	Acuerdo № 26 del 1-02-2022 (2022ACD-202.300.24-0026)	Acuerdo № 34 del 17-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0034)	
14	U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes	1540	Acuerdo № 2095 del 28-09-2021 (20212010020956)	Acuerdo № 2206 del 18-11-2021 (20212010022066)		Acuerdo № 22 del 1-02-2022 (2022ACD-202.300.24-0022)	Acuerdo № 45 del 17-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0045)	
15	Dirección Nacional de Bomberos de Colombia	1541	Acuerdo № 2096 del 28-09-2021 (20212010020966)					
16	U.A.E. Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF	1542	Acuerdo № 2097 del 28-09-2021 (20212010020976)	Acuerdo № 12 del 14-01-2022 (2022ACD-202.300.24-0012)			Acuerdo № 47 del 17-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0057)	
17	U.A.E. Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC	1544	Acuerdo № 2098 del 28-09-2021 (20212010020986)	Acuerdo № 2207 del 18-11-2021 (20212010022076)			Acuerdo № 37 del 17-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0037)	
18	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	1545	Acuerdo № 2099 del 28-09-2021 (20212010020996)	Acuerdo № 2208 del 18-11-2021 (20212010022086)	Acuerdo № 0009 del 11-01-2022 (20222010000096)	Acuerdo № 24 del 1-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0024)	Acuerdo № 31 del 17-02-2022 (2022ACD-202.120.12-0031)	Acuerdo № 49 del 24-02-2022 (2022ACD-202.300.24-000049)

Nota. Información tomada de la página web oficial de la CNSC, en el enlace Acuerdos y Anexos Convocatoria Entidades del Orden Nacional 2020-2. para su consulta:
<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-entidades-orden-nacional>

6. ¿EN QUÉ CONSISTE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES -VA?

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante,

adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales).

Dicha verificación se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, a la fecha de cierre de las inscripciones en la forma y oportunidad establecidos por la CNSC, y de Acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC y el MEFCL.

Para esta prueba se valorarán únicamente los soportes cargados por el participante en el SIMO, hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones de la convocatoria, para la modalidad de ascenso y para la modalidad abierto el día **1 de mayo de 2022**.

La prueba de VA es clasificatoria, es decir, NO elimina del concurso al aspirante en caso de no puntuar, ni posee un puntaje mínimo aprobatorio, sino que tiene por finalidad valorar la educación y la experiencia aportada, que sea adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, siempre y cuando estos cumplan con las características previstas en el Anexo del acuerdo de la convocatoria de cada uno de los Acuerdos de Convocatoria, por medio de los cuales se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas; por lo tanto, todos los documentos utilizados para acreditar los requisitos mínimos serán señalados como tal y no serán puntuados en esta prueba, incluyendo los documentos utilizados para aplicar equivalencias.

La calificación de esta prueba se realizará de manera numérica en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales truncados, y su resultado será ponderado según lo establecido en los Anexos de los Acuerdos de Convocatoria; es preciso decir que para las Pruebas en las modalidades de Ascenso y Abierto para los empleos de Conductor o Conductor Mecánico, no se realizara prueba de VA, asimismo, para los empleos del nivel Profesional, Técnico y Asistencial de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional que no requieren experiencia no se aplicara Prueba de Valoración de Antecedentes.

En las siguientes tablas se detallan los porcentajes para la prueba de valoración de antecedentes en las Modalidades de Ascenso y Abierto, asimismo, las tablas establecidas en específico para los empleos de Agente de Seguridad de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y para los empleos de nivel Instructor del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-:

Pruebas a aplicar en el Proceso de Selección en las modalidades de Ascenso y Abierto

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatorio	60%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	20%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	N/A
TOTAL		100%	

Nota. Aplica para todos los empleos, exceptuando los empleos de Agente de Seguridad de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y los empleos de nivel Instructor del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Pruebas a aplicar en el Proceso de Selección en las modalidades de Ascenso y Abierto para los empleos de Agente de Seguridad

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatorio	30%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	15%	N/A
Prueba de ejecución	Clasificatorio	45%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	10%	N/A
TOTAL		100%	

Nota. Información tomada del artículo 16° del Acuerdo N.°2094 del 28 de septiembre de 2021. *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2”.*

Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-

Pruebas a aplicar en el Proceso de Selección en las modalidades de Ascenso y Abierto para los empleos de nivel Instructor

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatorio	40%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	10%	N/A
Prueba de ejecución Técnico-Pedagógica	Clasificatorio	40%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	10%	N/A
TOTAL		100%	

Nota. Información tomada del artículo 16° del Acuerdo N.º2099 del 28 de septiembre de 2021 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2”.

Para mayor información se puede remitir al siguiente enlace: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-entidades-orden-nacional> o <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-del-orden-nacional-2020-2> en donde podrá encontrar todos los Acuerdos y sus Anexos de cada una de las 18 entidades participantes en el Proceso de Selección entidades de Orden Nacional 2020-2, con sus Anexos y modificatorios.

7. ¿A QUIÉNES SE LES REALIZARÁ LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES -VA?

La prueba de Valoración de Antecedentes se realizará a todos aquellos aspirantes que superaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio, a excepción de los empleos de Conductor o Conductor Mecánico, toda vez que para estos empleos tendrá la Prueba de Ejecución.

Para los aspirantes admitidos a los empleos de los Niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, cuyo Requisito Mínimo no requiere experiencia, tampoco se les realizará la Prueba de Valoración de Antecedentes.

8. ¿CÓMO SE DESARROLLA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES -VA?

A continuación, se detalla la forma en que se realizará la prueba de Valoración de Antecedentes:

- Se realizará la revisión de la documentación aportada por los concursantes que superaron las pruebas escritas de carácter eliminatorio, hasta el día del cierre de inscripciones de la convocatoria, las cuales están especificadas en el numeral 6 del presente documento.
- La revisión se realizará a través del aplicativo SIMO, con el apoyo de un grupo de colaboradores capacitados, quienes verificarán cada uno de los documentos registrados.
- Si el concursante aportó documentos que acrediten estudios y experiencia adicionales al requisito mínimo, la Universidad puntuará cada documento según la tabla de criterios valorativos. Cabe aclarar que, si los documentos no fueron presentados en debida forma, o estos no cumplen los criterios respectivos para cada apartado de puntuación, es decir, educación y experiencia. En ambos casos, el concursante encontrará en SIMO las observaciones realizadas por la Universidad, a cada uno de los documentos presentados.
- Con base en la valoración efectuada por la Universidad sobre los documentos adicionales al requisito mínimo, y aportados por el aspirante a través de SIMO, se determinará el puntaje a obtener en una escala de 0 a 100 puntos.
- Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos en el empleo al que se presentó y los criterios para la valoración de cada factor contemplados en el numeral 4.1 y 4.2 de los Anexos de los Acuerdos de convocatoria.
- Una vez culminado el proceso de revisión documental, la Universidad Libre entregará los resultados preliminares de la prueba de VA a la CNSC, quien los publicará en SIMO, para que los concursantes realicen la respectiva consulta en la fecha determinada para tal fin, la cual será comunicada con la debida antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

9. ¿CUÁLES SON LOS FACTORES QUE SE EVALÚAN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES -VA?

Se tendrán en cuenta los factores de Educación y Experiencia, para desarrollar la siguiente prueba siguiendo los criterios valorativos establecidos en los respectivos Acuerdos de Convocatoria y sus Anexos, los cuales establecen los puntajes máximos de la siguiente manera:

Para los empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional relacionada (nivel Asesor y Profesional) o relacionada (niveles Técnico y Asistencial):

Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional relacionada

Empleos de Nivel Asesor

FACTORES PARA EVALUAR NIVEL ASESOR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	40	10	30	5	10	5	100

Nota. Información tomada de los Acuerdos y Anexos “Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas – IPSE” numeral 4.1 literal a.

Empleos de Nivel Profesional.

FACTORES PARA EVALUAR NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	40	15	25	5	10	5	100

Nota. Información tomada de los Acuerdos y Anexos “Ministerio del Interior” numeral 4.1 literal a.

Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia relacionada

Empleos de Nivel Técnico y Asistencial

FACTORES PARA EVALUAR NIVEL TECNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	40	10	20	5	5	20	100

Nota. Información tomada de los Acuerdos y Anexos “Dirección Nacional de Derecho de Autor” numeral 4.1 literal a.

Para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en los empleos de Oficial de Migración y Agente de Migración

FACTORES PARA EVALUAR NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN					TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación segunda lengua – inglés o francés	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	40	10	20	5	5	5	15	100

Nota. Información tomada del Acuerdo y Anexo “Migración Colombia” numeral 4.1 literal a.

Para el SENA que tengan como requisito mínimo experiencia Relacionada (Niveles Instructor y Técnico):

FACTORES PARA EVALUAR NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	40	10	20	5	5	20	100

Nota. Información tomada del Acuerdo y Anexo del “Servicio Nacional de aprendizaje SENA” numeral 4.1 literal a.

Para los empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional (nivel Profesional) o laboral (niveles Técnico y Asistencial):

Profesional

FACTORES PARA EVALUAR NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	15	40	25	5	10	5	100

Nota. Información tomada del Acuerdo y Anexo “Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes” numeral 4.1 literal b.

Técnico y Asistencial

FACTORES PARA EVALUAR NIVEL TECNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	10	40	20	5	5	20	100

Nota. Información tomada de los Acuerdos y Anexos “Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas – IPSE” numeral 4.1 literal b.

Para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en los empleos de Oficial de Migración y Agente de Migración

FACTORES PARA EVALUAR NIVEL TECNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN					TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación segunda lengua – inglés o francés	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	10	40	20	5	5	5	15	100

Nota. Información tomada del Acuerdo y Anexo “Migración Colombia” numeral 4.1 literal b.

FACTOR EDUCACIÓN

EDUCACIÓN: Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, Artículo 1).

En esta prueba se valorará únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el respectivo empleo**.

A. EDUCACIÓN FORMAL: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, Artículo 10).

A continuación, se detalla la puntuación que puede obtener un aspirante con la acreditación de Educación Formal adicional al requisito mínimo y que se encuentre debidamente acreditada, puntajes parciales los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el numeral 4.1 de los Acuerdos y sus Anexos que rigen el proceso de selección para cada factor, siempre y cuando se encuentre relacionado con las funciones del empleo:

Educación formal – Nivel Asesor

Educación Formal	
Títulos (1)	Puntaje (2)
Doctorado	30
Maestría	25
Especialización	15
Profesional	20

Nota. Información tomada del numeral 4.2 del Anexo de los Acuerdos de la Convocatoria.

Educación formal – Nivel Profesional

Educación Formal	
Títulos (1)	Puntaje (2)
Doctorado	25
Maestría	20
Especialización	10
Profesional	15

Nota. Información tomada del numeral 4.2 del Anexo de los Acuerdos de la Convocatoria.

Educación formal – Niveles Técnico y Asistencial

Educación Formal	
Títulos (1)	Puntaje (2)
Tecnológica	20
Técnica Profesional	15
Especialización Tecnológica	10
Especialización Técnica Profesional	5

Nota. Información tomada del numeral 4.2 del Anexo de los Acuerdos de la Convocatoria.

Para los niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial: Serán objetos de puntuación la(s) Acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, **en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.**

Adicionalmente, para los Niveles Técnico y Asistencial, en el factor de Educación Formal, se valorará también la Educación Formal No Finalizada, la cual se refiere a certificados de aprobación de semestres debidamente acreditado por las entidades competentes, estas deben estar relacionadas con las funciones del empleo a proveer, así:

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado	Puntaje máximo obtenible
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

Nota. Información tomada del numeral 4.2 del Anexo de los Acuerdos de la Convocatoria.

Para la Educación Formal No Finalizada se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expide la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, debe expresarla en semestres académicos.
- La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o por medio de la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad competente. Para ser válidos, estos deberán contener como mínimo la siguiente información Conforme lo estable el anexo del acuerdo de la convocatoria en su numeral 4:

- Nombre o razón social de la Institución Educativa.
- Nombre de la persona a quien se le otorga el título o la certificación respectiva.
- Modalidad de los estudios aprobados (Bachiller, técnico profesional, tecnólogo, normalista, licenciado, universitario, especialización, maestría y doctorado).
- Denominación del título obtenido.
- Fecha de grado.
- Firma de quien lo expide.

Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya.

B. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO: Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). Incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica.

Programas De Formación Laboral: Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, los Técnicos Labores acreditados en debida forma por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, serán valorados bajo el programa de Formación Laboral, ya que en los acuerdos de esta institución dichos cursos contienen una intensidad mínima de 1000 horas, por tal razón cumplen con la caracterización exigida en los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria.

Por otra parte, los Técnicos Laborales, que pertenezcan a otra institución diferente al SENA, deberán encontrarse registrados en la página de Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET, con lo cual se realizará la verificación del documento aportado por el aspirante y se concluirá de acuerdo con la información brindada por la página la pertinencia del programa de formación.

Programas De Formación Académica: Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

A continuación, se detalla la valoración asignada a los certificados de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano segmentada por nivel de formación, según los Anexo a los Acuerdos de Convocatoria:

Educación para el trabajo y desarrollo humano – Nivel Asesor y Profesional¹

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
1	5	1 o más	5
2 o más	10		

Nota. Información tomada del numeral 4.2 del

Anexo de los Acuerdos de la Convocatoria.

Educación para el trabajo y desarrollo humano – Nivel Técnico y Asistencial²

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
1 o más	5	1	10
		2 o más	20

Nota. Información tomada del numeral 4.2 del Anexo de los Acuerdos de la Convocatoria.

Educación para el trabajo y desarrollo humano – Nivel Técnico Oficial de Migración y Agente De Migración

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
1	5	1	

¹ Las tablas relacionadas son aplicables a la totalidad de las entidades en concurso para los niveles referenciados.

² Las tablas relacionadas son aplicables a la totalidad de las entidades en concurso para los niveles referenciados.

Nota. Información tomada del numeral 4.2 del Anexo de los Acuerdos de la Convocatoria Migración Colombia.

Formalidades para los documentos aportados para el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica y Formación Laboral)

Los certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, según lo previsto en el Decreto 1083 de 2015:

- Nombre o Razón Social de la Institución que los otorga.
- Nombre y Contenido del programa o evento.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.
- Fechas de realización.

Los certificados que el aspirante pretenda acreditar y que le sean puntuados en el ítem de Educación Para el Trabajo y Desarrollo humano, **deberán estar relacionados con las funciones del empleo al que se postuló.**

C. EDUCACIÓN LENGUA EXTRANJERA - INGLÉS O FRANCÉS: Se refiere a la noción, conocimiento o dominio de una lengua diferente a la lengua materna o lengua propia.

Aunque la educación en una lengua extranjera es considerada Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, esta se valorara únicamente en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia atendiendo su quehacer misional, dado que requiere personal con conocimientos y habilidades en el idioma inglés y/o francés para mejorar y satisfacer las necesidades de sus usuarios, en los empleos misionales del nivel técnico con denominación Oficial de Migración y Agente de Migración.

El Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones educativas que ofrecen programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas deben referenciar sus programas con los niveles definidos en el “*Marco Común Europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación*” esto según el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España (2002).

Ahora bien, los diferentes niveles de dominio del idioma (language proficiency o compétence linguistique) y según el Ministerio de Educación Nacional (2006), en su Serie Guías establecen los siguientes niveles comunes de referencia:

NIVELES COMUNES DE REFERENCIA SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO		NOMBRE COMÚN DEL NIVEL EN COLOMBIA
Usuario Básico	A1	Principiante
	A2	Básico
Usuario Independiente	B1	Pre intermedio
	B2	Intermedio
Usuario Competente	C1	Pre avanzado
	C2	Avanzado

Nota. Información tomada del numeral 2.1.1 del Anexo de los Acuerdos de la Convocatoria “Migración Colombia”.

A continuación, se detalla la valoración asignada en Educación Lengua Extranjera – Inglés o Francés segmentada por nivel o por intensidad horaria, según el numeral 2.1.1 literal c del Anexo del Acuerdo No. 20212010020946.

Educación lengua extranjera - inglés o francés	
Nivel	Puntaje
C1 y C2	5
B2	4
B1	3
A1 y A2	2

Educación lengua extranjera - inglés o francés	
Intensidad Horaria (horas)	Puntaje
620 o más	5
451 a 620	4
251 a 450	3
160 a 250	2

Nota. Información tomada del numeral 4.1 del Anexo de los Acuerdos de la Convocatoria “Migración Colombia”.

D. EDUCACIÓN INFORMAL: Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

De conformidad con el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas.

La Educación Informal se acreditarán a través de constancias de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros.

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Las constancias aportadas que se pretendan puntuar en este ítem **deberán de estar relacionadas con las funciones del empleo al que se postuló.**

Las formalidades que deben contener estos certificados son:

- Nombre o Razón Social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre y contenido del programa o evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

A continuación, se detalla la puntuación asignada en Educación Informal según los Anexo a los Acuerdos de Convocatoria:

Educación informal –Niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial

Horas certificadas	Puntaje
16-31	0,5
32-47	1
48-63	1,5
64-79	2
80-95	2,5
96-111	3
112-127	3,5
128-143	4
144-159	4,5
160 o más	5

Nota 1. Solo se valorarán los cursos educación informal realizada en los últimos 10 años, contados hasta el cierre de la Etapa Inscripciones, según el numeral 4.2 del Anexo de los Acuerdos de la Convocatoria.

Nota 2. Información tomada del numeral 4.2 del Anexo de los Acuerdos de la Convocatoria.

ALGUNOS CRITERIOS RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN DE LOS SOPORTES DE EDUCACIÓN.

✓ La valoración de antecedentes se realizará con base en los documentos adicionales al requisito mínimo exigido en el empleo al que se postuló.

✓ Los documentos cargados correspondientes a educación se validarán hasta la fecha de cierre de inscripciones de cada entidad, las cuales están estipuladas en el numeral 6 de esta guía.

✓ Los documentos que no sean claros y legibles o no reúnan los requisitos formales que se exigen en los Acuerdos de Convocatoria y su Anexo, no serán tenidos en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación.

✓ La Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal *deberán estar relacionados con las funciones del empleo* al que se postuló para su respectiva puntuación.

✓ Cuando el aspirante aporte título de técnico profesional, tecnológico, profesional, especialización, maestría o doctorado, deberá aportar el diploma, acta de grado, o tarjeta profesional respectiva o la certificación donde conste que obtuvo el título, siendo estos los únicos documentos válidos para ser tenidos en cuenta y obtener puntaje en educación formal.

✓ Cuando el aspirante allegue certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que SOLAMENTE queda pendiente la ceremonia de grado, esta será considerada como válida para puntuar.

✓ Para los niveles técnico y asistencial, cuando el aspirante aporte certificados de estudio que indiquen el número de créditos aprobados, estos deben señalar la totalidad de los créditos que componen el pensum de la respectiva formación académica, a fin de determinar el número de semestres cursados y aprobados, esto para educación formal.

EJEMPLO: si el aspirante ha cursado y aprobado 80 de los 100 créditos que conforman el pensum académico, esto equivale al 80 % de la respectiva formación, lo cual es equivalente a 8 semestres de Educación Superior.

Para la verificación de los soportes de educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo, se tendrá en cuenta la tabla relacionada en el numeral 4.2 de los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto, se tienen los siguientes ejemplos:

CASO 1: el certificado allegado indica que el plan de estudios del programa de Administración de Empresas contiene 150 créditos totales, de los cuales el aspirante ha cursado y aprobado 60 créditos del pensum académico.

$$\frac{\# \text{Créditos aprobados}}{\# \text{Créditos totales del programa}} \times 100\%$$

Para el ejemplo propuesto se tiene que: $(60/150) * 100\% = 40\%$ en ese caso, de acuerdo con lo señalado en la Tabla **Cálculo semestres de educación superior**, este porcentaje equivale a cuatro (4) semestres de educación superior.

✓ En el ítem de Educación Informal, los cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos, simposios, entre otros deben contener la intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

✓ En el ítem de Educación Informal, los cursos, seminarios, diplomados, talleres, congresos, simposios, entre otros deben contener fecha de finalización o realización.

✓ En Educación Informal no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

✓ Los certificados de Técnico Laboral por Competencias, Certificado de Conocimientos Académicos y los Certificados de Aptitud Profesional son considerados como Educación, para el Trabajo y Desarrollo Humano por lo cual se puntuarán en este ítem, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del cargo.

Para la acreditación de dicho tipo de educación, solo se tendrán en cuenta las instituciones autorizadas para prestar el Servicio Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano, estas instituciones pueden ser verificadas en el Sistema de Información para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET).

✓ Se podrán validar para todos los empleos los cursos transversales tales como:

- Ética y valores
- Sistemas de Gestión de Calidad
- Planeación
- Trabajo en Equipo
- Desarrollo Humano
- Sistemas (Software)
- Ofimática (Word -Excel – Power Point)
- Servidores Públicos
- Liderazgo
- Servicio al Cliente
- Gerencia de Proyectos
- Primeros Auxilios
- Seguridad y Salud en el Trabajo
- Archivo
- Gestión Documental
- Gestión Pública
- Comunicación Asertiva
- TIC'S

✓ Solo se tendrán en cuenta los estudios de **Educación Informal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano**, acreditados en los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones, dicha fecha se encuentra detallada en el numeral 7 de esta guía, en concordancia con el numeral 4 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2”.

✓ Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior, para su validez requerirán estar apostillados y traducidos, este último cuando estos estén en un idioma diferente al español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en Resolución No. 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

FACTOR DE EXPERIENCIA

La experiencia se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio, en ese caso, para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en:

A) EXPERIENCIA LABORAL: es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

B) EXPERIENCIA RELACIONADA: es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

D) EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

Nota. Aplica para experiencia Profesional y Profesional Relacionada. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de conformidad con la Ley 1164 de 2007.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la Experiencia Profesional se computará de la siguiente manera:

- Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la Experiencia Profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.
- Si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la Experiencia Profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional.
- Si el empleo ofertado establece como requisitos de estudios, además de la ingeniería y afines, otros núcleos básicos del conocimiento, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o de la fecha del respectivo diploma.

Por otra parte, las certificaciones de Experiencia deben contener las siguientes formalidades:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la Ley las establezca.

La experiencia laboral, relacionada, profesional y/o profesional relacionada en todos los niveles se contabilizará en meses completos.

En esta prueba se valorará únicamente la **Experiencia** que sea **adicional al requisito mínimo exigido para el respectivo empleo**.

A continuación, se detalla la valoración asignada en el ítem de Experiencia y segmentado por nivel, según los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria:

1. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada o Relacionada:

a) Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Niveles Asesor y Profesional):

*En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de este nivel jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la Experiencia Profesional Relacionada (EPR) y de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la Experiencia Profesional (EP).

Experiencia Profesional Relacionada

ASESOR		
EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

37 O MÁS MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
-----------------------	---	--

Nota. Información tomada de los Acuerdos y Anexos “Dirección Nacional de Derechos de Autor” numeral 4.3.1.

Experiencia Profesional

NIVEL ASESOR		
EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.

37 O MÁS MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/48)$	<p>El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.</p>
-----------------------	---	---

Nota. Información tomada de los Acuerdos y Anexos “Dirección Nacional de Derechos de Autor” numeral 4.3.1.

Experiencia Profesional Relacionada

*En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de este nivel jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la Experiencia Profesional Relacionada (EPR) y de cero (0,00) a quince (15,00) puntos para la Experiencia Profesional (EP).

NIVEL PROFESIONAL		
EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/12)$	<p>El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.</p>
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (40/24)$	<p>El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el</p>

NIVEL PROFESIONAL		
		puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 O MÁS MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

Nota. Información tomada de los Anexos de la Convocatoria.

Experiencia Profesional

NIVEL PROFESIONAL		
EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en

NIVEL PROFESIONAL		
		esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
37 O MÁS MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (15/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.

Nota. Información tomada de los Anexos de la Convocatoria.

b) Empleos con requisito mínimo de Experiencia Relacionada (Niveles Técnico y Asistencial)

* En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de estos niveles jerárquicos, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la Experiencia Relacionada (ER) y de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la Experiencia Laboral (EL).

Experiencia relacionada – Nivel técnico y Asistencial

NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (ER) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN

NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje ER} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de ER} * (40/12)}$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje ER} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de ER} * (40/24)}$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje ER} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de ER} * (40/36)}$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
37 O MÁS MESES	$\text{Puntaje ER} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de ER} * (40/48)}$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40

Nota. Información tomada de los Acuerdos y Anexos “Dirección Nacional de Derechos de Autor” numeral 4.3.1.

Experiencia Laboral – Nivel técnico y Asistencial

NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN

NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
DE 0 A 12 MESES	<p><i>Puntaje EL =</i></p> <p><i>Total de meses completos acreditados de EL * (10/12)</i></p>	<p>El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10</p>
DE 13 A 24 MESES	<p><i>Puntaje EL =</i></p> <p><i>Total de meses completos acreditados de EL * (10/24)</i></p>	<p>El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10</p>
DE 25 A 36 MESES	<p><i>Puntaje EL =</i></p> <p><i>Total de meses completos acreditados de EL * (10/36)</i></p>	<p>El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10</p>
37 O MÁS MESES	<p><i>Puntaje EL =</i></p> <p><i>Total de meses completos acreditados de EL * (10/48)</i></p>	<p>El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10</p>

Nota. Información tomada de los Acuerdos y Anexos “Dirección Nacional de Derechos de Autor” numeral 4.3.1.

2. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional o Laboral:

a) Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional (Nivel Profesional):

*En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de estos niveles jerárquicos, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a quince (15,00) puntos para la Experiencia Profesional

Relacionada (EPR) y de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la Experiencia Profesional Laboral (EL).

Experiencia Profesional

NIVEL PROFESIONAL		
EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 O MÁS MESES	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

Nota. Información tomada de los Acuerdos y Anexos “Dirección Nacional de Derechos de Autor” numeral 4.3.2.

Experiencia Profesional Relacionada

NIVEL PROFESIONAL		
EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (15/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (15/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (15/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
37 O MÁS MESES	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * (15/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.

Nota. Información tomada de los Acuerdos y Anexos “Dirección Nacional de Derechos de Autor” numeral 4.3.2.

b) Empleos con requisito mínimo de Experiencia Laboral (Niveles Técnico y Asistencial):

*En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de estos niveles jerárquicos, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para la Experiencia Relacionada (ER) y de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la Experiencia Laboral (EL).

Experiencia Laboral

NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL (EL) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje EL} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EL}}{12} * (40/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje EL} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EL}}{24} * (40/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje EL} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de EL}}{36} * (40/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40

NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
37 O MÁS MESES	$\text{Puntaje EL} =$ $\text{Total de meses completos acreditados de EL} * (40/48)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EL adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40

Nota. Información tomada de los Acuerdos y Anexos “Dirección Nacional de Derechos de Autor” numeral 4.3.2.

Experiencia Relacionada

NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
EXPERIENCIA LABORAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA (ER) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
DE 0 A 12 MESES	$\text{Puntaje ER} =$ $\text{Total de meses completos acreditados de ER} * (10/12)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
DE 13 A 24 MESES	$\text{Puntaje ER} =$ $\text{Total de meses completos acreditados de ER} * (10/24)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10
DE 25 A 36 MESES	$\text{Puntaje ER} =$ $\text{Total de meses completos acreditados de ER} * (10/36)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10

NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL

37 O MÁS MESES	$\text{Puntaje ER} = \frac{\text{Total de meses completos acreditados de ER} * (10/48)}{48}$	<p>El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de ER adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 10</p>
-----------------------	--	--

Nota. Información tomada de los Acuerdos y Anexos “Dirección Nacional de Derechos de Autor” numeral 4.3.2.

ALGUNOS CRITERIOS RELACIONADOS CON LA VALIDACIÓN DE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA.

- ✓ Cuando las certificaciones son expedidas por personas jurídicas, la firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo.
- ✓ Cuando son certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cedula, dirección y teléfono del empleador contratante.
- ✓ Los documentos cargados en los ítems de experiencia se validarán hasta la fecha de cierre de inscripciones de cada entidad, las cuales están estipuladas en el numeral 7 de esta guía.
- ✓ Serán tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia que hacen referencia a cargos cuyas funciones están establecidas en la ley, aun cuando el soporte de experiencia allegado no indique las funciones desempeñadas; por ejemplo, para el caso de los siguientes empleos:

Empleos con Funciones por Ley:

EMPLEO	NORMATIVA FUENTE DE LAS FUNCIONES
Agente de Tránsito y Transporte de las entidades territoriales	Ley 1310 de 2009, artículo 5.
Alcalde	Artículo 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
Comisario de Familia	Artículo 86 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.
Concejal	Artículo 313 de la Constitución Política y Capítulos III y V de la Ley 136 de 1994.
Defensor de Familia	Artículo 82 de la Ley 1098 de 2006 y 7 del Decreto 4840 de 2007.
Docente	Artículo 104 de la Ley 115 de 1994 y 4 y 5 del Decreto-Ley 1278 de 2002.
Inspector de Policía	Ley 1801 de 2016, artículo 206.

EMPLEO	NORMATIVA FUENTE DE LAS FUNCIONES
Inspector de Tránsito	Ley 769 de 2002, artículo 3 y Ley 1310 de 2009
Juez	Constitución Política, artículo 116 (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 3 de 2002). Ley 1564 de 2012, artículo 8. Ley 270 de 1996. Ley 1437 de 2011.
Personero	Ley 136 de 1994, artículo 178.
Revisor Fiscal	Decreto 410 de 1971, artículo 207, adicionado parcialmente (numeral 10) por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015.

Nota: elaboración propia.

- ✓ Es importante tener en cuenta que, cuando la OPEC exija experiencia relacionada o profesional relacionada y, el certificado allegado por el concursante haga referencia a un cargo cuyas funciones se encuentren establecidas en la ley, la normatividad en cuestión será consultada a fin de determinar si existe o no una relación con las funciones del empleo a proveer.
- ✓ Para que los contratos de prestación de servicios sean válidos, se deberá acreditar la correspondiente certificación de ejecución del contrato, Acta de Liquidación o Terminación del contrato, y estos deberán contener: *Nombre o Razón social de la entidad; Objeto(s) contractual(es), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año); obligaciones contractuales cumplidas con cada uno del(os) objetos(s) contractual(es) ejecutados.*
- ✓ Cuando el aspirante hubiera ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada, y será válida, siempre y cuando especifique la fecha de inicio y terminación (día, mes y año), tiempo de dedicación, funciones desempeñadas, cargo ejercido.
- ✓ Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos y apostillados, según sea el caso. La traducción deberá estar firmada por un traductor certificado.
- ✓ Si se indica una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).
- ✓ En el caso de indicar que la persona está laborando en la actualidad, se tomará como fecha final el día de expedición del respectivo documento.
- ✓ Cuando el concursante se encuentra inscrito para un cargo de nivel profesional y allega soportes de experiencia en entidades públicas y en cargos de nivel asistencial o técnico, estos no se tendrán en cuenta como experiencia profesional ni como experiencia profesional relacionada, al tratarse de cargos cuya naturaleza de las funciones es diferente a la del nivel profesional, de conformidad con la clasificación de los niveles jerárquicos señalados en el artículo 4° del Decreto 785 de 2005.
- ✓ En caso de presentarse experiencia traslapada, es decir, periodos simultáneos en dos o más certificaciones de una o varias empresas, no es posible contabilizar dos veces el mismo periodo de experiencia, salvo que se trate de certificados de medio tiempo o por

horas, que sumados no excedan 8 horas diarias, en este caso, se calculará el número de días laborados dividiendo el número total de horas entre 8, para determinar la cantidad de días efectivamente trabajados. Esto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

EJEMPLO: si un aspirante aporta dos certificaciones de experiencia, las cuales establecen que trabajó en la empresa **A** desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 diciembre de 2020, y en la empresa **B** desde el 1 de marzo de 2020 hasta 30 de noviembre de 2020, en este caso, solo se contabilizará el periodo de experiencia de la empresa A, toda vez que el periodo de experiencia de la empresa B se encuentra traslapado en su totalidad.

Nota: se tendrá en cuenta el principio de favorabilidad al escoger el certificado a validar, ya que uno de los certificados traslapados puede ser lo necesario para que el aspirante cumpla el requisito mínimo y para que puntúe en la prueba de valoración de antecedentes.

- ✓ Para acreditar experiencia relacionada o experiencia profesional relacionada no se tendrán en cuenta soportes que incluyan expresiones como “*El último cargo desempeñado, el cargo desempeñado en la actualidad o el cargo que desempeñaba al momento de su retiro*” en los que no se precisen las fechas de inicio y finalización de la labor en el cargo o cargos desempeñados, teniendo en cuenta que, aunque se conoce el tiempo total de servicio, no se puede establecer que durante todo este tiempo haya desempeñado actividades relacionadas con el empleo a proveer, o que se trate de experiencia profesional.
- ✓ Cuando el concursante no presente la tarjeta profesional, esto no se tendrá en cuenta como causal de retiro del proceso de selección. No obstante, para las ingenierías y las profesiones pertenecientes al Sistema de Seguridad Social en Salud, este documento será necesario para contabilizar la experiencia profesional y la profesional relacionada, de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO SEGÚN LA DISCIPLINA ACADÉMICA	FORMA DE CONTABILIZAR LA EXPERIENCIA
PROFESIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.	La experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de conformidad con la Ley 1164 de 2007.
DISCIPLINAS DE LAS INGENIERÍAS**	Si el participante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del respectivo pensum académico. *

CRITERIO SEGÚN LA DISCIPLINA ACADÉMICA	FORMA DE CONTABILIZAR LA EXPERIENCIA
	Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Nota. Elaboración propia - información tomada de la Ley 1164 de 2007 y la Ley 842 de 2003.

*Para el caso de los ingenieros graduados antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003 que presente experiencia posterior a dicha Ley, esta solo será tenida en cuenta si se aporta la tarjeta profesional.

**Si el empleo ofertado contempla como requisito de estudios, además de Ingenierías y afines, otros NBC, la experiencia profesional se computará para todos los inscritos en esa OPEC, desde la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o del diploma, según sea el caso.

Si el aspirante pretende que se le valide la experiencia profesional o profesional relacionada, a partir de la fecha de terminación de materias, el concursante deberá adjuntar la certificación expedida por la institución educativa en la que conste la fecha de terminación y aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no contar con esta información, dicha experiencia se contabilizará a partir de la obtención del título profesional o acta de grado.

- ✓ De conformidad con la Ley 2043 de 2020, las practicas serán reconocidas como experiencia profesional y/o relacionada, sin embargo, se precisa aclarar que son consideradas como prácticas laborales para efectos de la presente Ley: Practica Laboral en estricto sentido, Contratos de Aprendizaje (con certificado de terminación), Judicatura, Relación docencia de servicio del sector salud y Pasantía.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que para el presente Proceso de Selección únicamente se tendrán en cuenta las actividades enunciadas anteriormente que se hayan realizado a partir del 27 de julio de 2020, sin importar la fecha de obtención del título.

10. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES DE EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA

A continuación, se presentan un conjunto de preguntas frecuentes relacionadas con la acreditación de los factores de educación y experiencia.

PRIMERA	
PREGUNTA	¿Un aspirante se inscribió para un empleo del nivel Técnico, pero al momento de cargar la documentación, aportó un título de Técnico Profesional de otra persona? ¿Se podría validar el documento?
RESPUESTA	<u>NO</u>
JUSTIFICACIÓN	No se puntúa el documento; se verificará que los datos (nombres e identificación de los aspirantes) en los títulos y demás documentos presentados, correspondan al aspirante inscrito, de lo contrario se invalidará el documento ya que corresponde a otra persona diferente a la inscrita.
SEGUNDA	
PREGUNTA	¿Se puede validar un título de educación formal como profesional en Contaduría con irregularidades en los datos del aspirante que no permitan su identificación?
RESPUESTA	<u>NO</u>
JUSTIFICACIÓN	<p>No se pueden validar documentos con irregularidades en los datos del aspirante, de tal magnitud que no permitan su identificación.</p> <p>No obstante, para los casos de cambio de nombre, cambio de identidad de género, o cualquier motivo similar el aspirante deberá aportar, al momento de la inscripción, documento de la Registraduría que soporte que se está tramitando dicho cambio en el documento de identidad o que se tramitó.</p> <p>Con lo anterior, el Art. 94 del Decreto 1260 de 1970, modificado Art. 6 D 999 de 1998, exponen lo siguientes: “El propio inscrito podrá disponer, por una sola vez, mediante escritura pública, la modificación del registro, para</p>

TERCERA	
PREGUNTA	Un aspirante aporta un Diplomado en Gestión Documental expedido por el SENA del año 2009, con intensidad horaria de 90, para ser puntuado en el ítem de Educación Informal.
RESPUESTA	<u>NO</u>
JUSTIFICACIÓN	No se puntúa. Este documento no es válido, toda vez que fue expedido con anterioridad al 2 de mayo de 2012, por lo tanto, cuenta con más de 10 años de antigüedad contados desde la finalización de la etapa de inscripciones de la convocatoria.

CUARTA	
PREGUNTA	Si el aspirante aporta un título de pregrado/ posgrado/ Técnico Profesional / Tecnólogo para el cumplimiento de Requisito Mínimo o para la aplicación de equivalencia. ¿Este va a puntuar para la prueba de valoración de antecedentes?
RESPUESTA	<u>NO.</u>
JUSTIFICACIÓN	<p>Como se mencionó en los acápites anteriores, la prueba de valoración de antecedentes tendrá en cuenta los documentos adicionales al requisito mínimo. Por lo tanto, los documentos de educación que hayan sido tomados para la acreditación del Requisito Mínimo tanto de educación como de experiencia no serán objeto de puntuación para la prueba de VA.</p> <p>En este punto cabe precisar que, si de un documento de experiencia que tenga tiempo adicional al requerido para el requisito mínimo exigido, se toma el tiempo requerido, el restante si será objeto de puntuación, sin superar los máximos establecidos.</p> <p>Ejemplo: Si el aspirante aporta un documento que acredite 24 meses de experiencia profesional, y el empleo requiere 12 meses de experiencia profesional, de este documento se tomarán 12 meses para el requisito mínimo, se creará un nuevo documento, para puntuar lo sobrante de experiencia, es decir, 12 meses.</p>

QUINTA	
PREGUNTA	Un aspirante se inscribió para un empleo de nivel Asistencial el cual tiene como funciones esenciales labores de archivo y atención al cliente, el aspirante aporta un Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo y desea que dicho documento sea valorado como Educación Formal. ¿El aspirante estaría en lo correcto en cuanto a la clasificación del tipo de Educación?
RESPUESTA	<u>NO.</u>
JUSTIFICACIÓN	El documento aportado por el aspirante, corresponde a un Técnico Laboral el cual se encuentra clasificado como Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral), con lo anterior, lo pretendido por el aspirante no procedería ya que el documento aportado por el corresponde a una modalidad diferente, debido a que para el ítem de Educación Formal según el Acuerdo y Anexo de convocatoria, para el nivel Asistencial se podrá valorar la educación superior que comprenda desde el Técnico Profesional hasta años de educación superior no culminados correspondiente a una carrera universitaria.
SEXTO	
PREGUNTA	Un concursante aporta copia de la minuta de un contrato, el cual establece el valor, dedicación y tiempo previsto, pero no aporta documento que certifique su cumplimiento. ¿El documento es objeto de puntaje en la prueba de VA?
RESPUESTA	<u>NO</u>
JUSTIFICACIÓN	La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada mediante la respectiva acta de cumplimiento o liquidación del mismo.

11. ¿CÓMO CONSULTAR LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES -VA?

Una vez culminada esta prueba, los interesados podrán consultar sus resultados de la valoración de antecedentes en la página institucional www.cnsc.gov.co o en el vínculo <https://simo.cnsc.gov.co>, en la plataforma SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

11.1 ¿CÓMO ES EL PROCESO PARA PRESENTAR LAS RECLAMACIONES DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE ESTA PRUEBA?

De conformidad con lo dispuesto por los Anexos de cada entidad, y que en su acápite 4.5 se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, el plazo para realizar las reclamaciones será de **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de publicación de los resultados.

Las reclamaciones se recibirán únicamente a través de la plataforma SIMO, dispuesta por la CNSC en el enlace www.cnsc.gov.co, ingresando con el respectivo usuario y contraseña.

La Universidad Libre resolverá las reclamaciones presentadas por los aspirantes, con base en la información y los documentos aportados a través de SIMO, en el momento de la inscripción.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

Nota: No se tendrán en cuenta los documentos adicionales o complementarios que se presenten con respecto a la etapa de reclamaciones.

11.2 ¿CÓMO CONSULTAR LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES -VA?

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes frente a la prueba de VA, la CNSC publicará **los resultados definitivos**, en la página institucional www.cnsc.gov.co.

Para conocer los resultados, el aspirante deberá ingresar con el respectivo usuario y contraseña a la página del aplicativo SIMO <https://simo.cnsc.gov.co> o a través del sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, en las fechas estipuladas por la CNSC, que se publican a través de Avisos Informativos.

12. REFERENCIAS

Comisión Nacional del Servicio Civil (2020a). Anexo Técnico No. 1 Licitación Pública LP-001 de 2023.

Comisión Nacional del Servicio Civil. Acuerdos de Convocatoria - Entidades del Orden Nacional. <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-entidades-orden-nacional>

Corte Constitucional. *Constitución Política de Colombia.*

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Decreto 1075 de 2015. (2015, 26 de mayo) Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial n.º 49523.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913>

Decreto 1083 de 2015. (2015, 26 de mayo) Presidencia de la República de Colombia. Diario Oficial n.º 49523.

https://dapre.presidencia.gov.co/oci/normograma/Decreto_1083_de_2015_Sector_de_Funci%C3%B3n_P%C3%BAblica.pdf

Ley 2039 de 2020. (2020, 27 de julio) Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial n.º 51388. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2039_2020.html

Ley 2043 de 2020. (2020, 27 de julio) Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial n.º 51388. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2043_2020.html

Ley 909 de 2004. (2004, 23 de septiembre) Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial n.º 45680. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0909_2004.html

Ministerio de Educación Nacional. (2019). *Decreto único reglamentario del Sector Educación.*

<https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Decretos/351080:Decreto-No-1075-del-26-de-mayo-de-2015>

Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. (2019). *Glosario.*

<https://snies.mineduccion.gov.co/portal/DOCUMENTOS/Glosario/>

Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. (2023). *Programas.*

<https://hecaa.mineduccion.gov.co/consultaspublicas/programas>